

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. HÉCTOR MARTÍN RUIZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DEKKOM", ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara la "LA DIRECCIÓN" que:

I.1.- Que es un organismo centralizado del Gobierno Municipal de Chihuahua debidamente constituido conforme a lo establecido en el artículo 21 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 69 y el 180 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el **Comisario Lic. Julio César Salas González**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**, en los términos del nombramiento expedido en fecha 11 de septiembre firmado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, lo faculta para suscribir el presente convenio.

I.3.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la avenida Homero No. 500 Colonia Revolución, C.P. 31135, Chihuahua, Chihuahua.

Declara "DEKKOM":

II.1.- Que tiene como misión ofrecer las mejores soluciones de diseños decorativos a la vanguardia para empresas y particulares, manteniendo los más altos estándares de calidad y servicio al cliente, con precios justos al alcance de todos, en permanente búsqueda de nuevos productos innovadores en el mercado, haciendo procesos que nos permitan ser más productivos y competitivos.

II.2.- Que acredita su personalidad jurídica mediante exhibición de credencial para votar con Código de Identificación de la Credencial 1725435289 y con Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres número 0744028497632.

II.3.- Que asimismo se acredita como persona física con actividad empresarial y profesional y, por ende, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes **RURH680210RD4**.

II.4.- Que es su voluntad facilitar a **"LA DIRECCIÓN"** lo acordado por lo que se desarrolla en las subsecuentes cláusulas.

II.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Encino número 912-B, colonia Granjas, Código Postal 31100, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio y con base en las anteriores declaraciones están de acuerdo en suscribir el presente convenio, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es la coordinación entre **"LAS PARTES"** para otorgar la facilidad a los elementos operativos de seguridad pública; entendiéndose como policías y bomberos, a fin de poder recibir beneficios en la compra de los productos de **"DEKKOM"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** convienen en implementar lo convenido en la cláusula anterior por medio de los siguientes compromisos:

Por parte de **"LA DIRECCIÓN"**, se compromete a:

1. Promocionar entre los elementos operativos de su corporación los beneficios desprendidos por el presente instrumento jurídico.

Esta hoja de firmas corresponde a la página 2 de 5 del CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran, por una parte, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y por la otra, el Licenciado Héctor Martín Ruiz Ramírez, en fecha 29 de septiembre del 2022.

2. A que, cada vez que algún elemento operativo de "LA DIRECCIÓN" requiera los servicios desprendidos de este convenio, deba acreditarse como su carácter de elemento activo por medio de porte de arma, credencial de bombero o cualquier documento idóneo.

Por parte de "DEKKOM", se compromete a:

1. La generación de promociones exclusivas para los elementos operativos de "LA DIRECCIÓN" para los productos y servicios de su catálogo.
2. A brindar sus servicios en un horario comprendido de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; y los días sábado de 10:00 a 15:00 horas.
3. A aplicar de acuerdo al compromiso número 1 de este apartado, de manera enunciativa mas no limitativa, promociones como:
 - a. 15% de descuento en todos los productos.
 - b. Meses sin intereses en la compra de productos.

TERCERA. - ENLACES. "LAS PARTES" designan para materializar lo convenido en el presente instrumento a las siguientes personas:

Por parte de "LA DIRECCIÓN":

ÚNICO.- Lic. Jorge Alberto Aragón Gutiérrez, con correo electrónico jorgearagongtz@gmail.com.

Por parte de "DEKKOM":

ÚNICO.- Lic. Héctor Ruiz Portillo, con correo electrónico hectorruizportillo@hotmail.com y dekkomchih@hotmail.com.

CUARTA. - VIGENCIA. La duración del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el día 09 de septiembre de 2024. Podrá renovarse a petición de "**LAS PARTES**", siempre que medie oficio con cuando menos 10 días hábiles anteriores de la fecha de vencimiento.

QUINTA. - JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre su interpretación, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación. En caso de no llegar a ninguno, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA. - MODIFICACIONES. Acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule solicitud por escrito por la parte interesada, en la que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), surtiendo efectos a partir de su firma, del convenio modificado respectivo.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

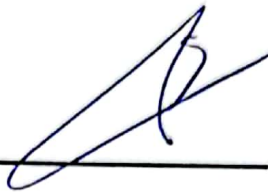
OCTAVA. - RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "**LAS PARTES**" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. - NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se hará por escrito y se entenderá eficaz si se hace o practica en los domicilios indicados por "**LAS PARTES**" en su declaración correspondiente.

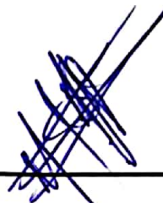
LEÍDO Y COMPRENDIDO EN SU INTEGRIDAD EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA DIRECCIÓN"



COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA 

POR "DEKKOM"



LIC. HÉCTOR MARTÍN RUIZ RAMÍREZ

